

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2013.-  
DECRETO N° 2.280/3(ME).-  
EXPEDIENTE N° 1671/221-A-02.

VISTO la donación ofrecida al Superior Gobierno de la Provincia por el Sr. Vicente Monserrat de un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 157 altura km. 1.202 de la localidad de Pampa Mayo, Departamento Simoca, y

CONSIDERANDO:

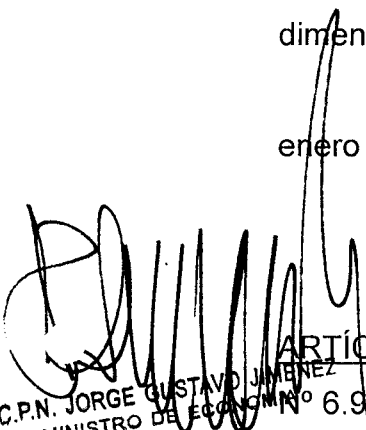
Que dicho ofrecimiento fue realizado con fecha 04/05/1987, con destino al plan de "Erradicación de Viviendas Ranchos".


Que a foja 494 obra informe del Registro Inmobiliario donde consta que el inmueble en mayor extensión se encuentra identificado bajo matrícula registral: M-07777.

Que a fojas 496 y 504/505 se agregan informes de la Dirección General de Catastro, plano de mensura y división para donación N° 47.295/06 aprobado mediante Expte N° 11.950-D-06, donde se indica ubicación, dimensiones, linderos, superficie y nomenclatura catastral de la porción a donar.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 40 de fecha 04 de enero de 2013, obrante a fs. 515 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

  
ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación ofrecida por el Sr. Vicente Monserrat. D.N.I. N° 6.990.369, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de una fracción de un inmueble de su propiedad ubicado en Ruta Nacional N° 157 altura km. 1.202 de la localidad de Pampa Mayo, Departamento Simoca, identificada según plano de mensura y división para donación N° 47.295/06 con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: II – Sección : L – Lámina 513 – Parcela: 287K – Padrón N° 361.781 – Matrícula 19643 – Orden: 2471,; con las siguientes medidas: Lado 1-2= 100,60 m; 2-C= 120,77 m; C-D= 50,20 m; D-1= 73,55 m y linderos: al Norte con camino vecinal; al Sur con fracción 2 (dos); al este con Ruta Nacional N° 157- las vías del ferrocarril M. Belgrano de por medio- y al Oeste con camino vecinal. Inscripto en el Registro Inmobiliario en mayor extensión en la Matrícula Registral M-7777.

  
ARTÍCULO 2°: El inmueble donado será destinado al plan de "Erradicación de Viviendas Ranchos".

Cont. Dcto. N° 2.280/3(ME)  
Expte. N° 1671 / 221 -A- 2002  
///12

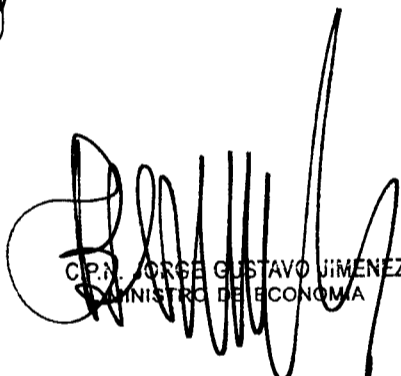
ARTICULO 3°: Dése intervención a Escribanía de Gobierno a fin de que realice la respectiva inscripción en el Registro Inmobiliario, conforme lo dispone el Artículo 1.810 del Código Civil de la Nación.

ARTÍCULO 4°: Dése las Gracias al Señor Sr. Vicente Monserrat por tan importante donación.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AM

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
C.P.N. JOSE JORGE AYPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN